



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 246

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.798

No puede silenciarse, en modo alguno la alta finalidad y misión eminentemente social encomendadas a las escuelas de formación de hogar, que están a cargo de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., como consecuencia del Decreto de 2 de Diciembre de 1939, que confió a aquella Organización la formación de la mujer española, siendo, por consiguiente función suya el fundar las aludidas escuelas, incluso en los pueblos más pequeños de España.

Es evidente que la consolidación y ampliación de esta obra requieren medios para que traduzcan en realidad aquellas iniciativas e ideal, dignos, como antes se dice de los mayores encomios, yz que sin el apoyo y cooperación de carácter económico, no podría llegarse al logro de la aspiración sentida por todas las clases sociales.

En su virtud, encarezco de las Corporaciones locales de esta provincia de mi mando procuren dentro de las disponibilidades económicas con que cuenten colaborar en esta obra, cuidando de consignar en sus presupuestos la subvención precisa a favor de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para aludidas escuelas de formación y hogar, siempre que no implique las consignaciones destinadas a fines educativos y de cultura, la supresión de aquellas otras subvenciones, becas o pensiones ya anteriormente concedidas a Centros Culturales de carácter provincial o local que lo merezcan por los fines de índole cultural que realicen.

Lo que se hace público por este periódico oficial para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Córdoba 11 de Octubre de 1941.—
El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Circular núm. 3.801

Por la presente recuerdo a los Alcaldes y autoridades de la provincia dependientes de la mía, la necesidad de dar cumplimiento exacto a las prescripciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Febrero de 1940, prohibiendo en absoluto la celebración de festivales, cuestaciones y actos análogos de carácter benéfico, que no estén previamente autorizados por la Dirección General de Beneficencia, en quien ha delegado sus facultades a este fin el Excmo. Sr. Ministro. Caso de celebrarse alguno de dichos actos sin permiso, me darán cuenta seguidamente para imponer las sanciones que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 13 de Octubre de 1941.—
El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.782

CARRETERAS

Para la venta, en pública subasta, del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, correspondientes a todas las comprendidas en la misma, se ha señalado por esta Jefatura el día veinticinco de Octubre actual, a las doce horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número uno, en la forma que se previene en la Instrucción de diecinueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio-pliego de condiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será el de DIEZ MIL PESETAS (10.000'00 pesetas), siendo preciso, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS, (300'00 pesetas), como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta las trece (13) horas del día veintitrés (23), del presente mes, en pliegos cerrados, acompañadas de otro, en sobre abierto, que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad y defectos en la calidad del fruto.

Desde el momento de la adjudicación, el rematante se hará cargo de la custodia y guardería del fruto, no siendo responsable esta Jefatura de las mermas que, por cualquier concepto, pudiera sufrir dicho fruto.

Artículo tercero. La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales del país para llevar a cabo

dicha operación, en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto. El tipo para el remate será el de DIEZ MIL PESETAS (10.000'00 pesetas), a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto. Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de cinco días, a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y, transcurrido dicho plazo, será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza.

Artículo sexto. La garantía para licitar, será de TRESCIENTAS PESETAS (300'00 pesetas), que se consignarán en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro Público, la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don ,
vecino de ,
provincia de ,
según cédula personal núm. ,
con domicilio en ,
provincia de ,
calle de número ,
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de Octubre actual, y a las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de la provincia de Córdoba, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra).

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escritas en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos su-

bastados, así como en toda aquella en que se añada una cláusula).

Las proposiciones se presentarán, en papel sellado, de 4'50 pesetas o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que, al abrirlas no resulten con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta uno.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Sautella.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 3.758

Por el presente se citan a los herederos del inculcado Ceferino Cerro Carzo, de 56 años, viudo, jornalero y vecino de Peñarroya para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 2.618 instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 27 de Septiembre de 1941.
—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 3.759

Por el presente se citan a los herederos del inculcado Faustino Montero Sánchez, de 40 años, soltero, carpintero y vecino de Aldea de Cuenca, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 2.142 instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 27 de Septiembre de 1941.
—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 3.760

Por el presente se citan a los herederos del inculcado Sebastián Arribas Cáceres, de 27 años, empleado y vecino de Peñarroya, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente núm. 2.103 instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 27 de Septiembre de 1941.
—El Secretario, Joaquín Horna.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 3.761

Para mejor cumplimiento de las normas dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para registrar las bajas en las cartillas generales de racionamiento de los productores de trigo y demás cereales panificables, o de leguminosas, que se hubieren reservado artículos de esa clase para su propio consumo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes lo siguiente: Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, en vista de las relaciones de beneficiarios y hojas de cupones recibidas de las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo formarán un resumen numérico, relativo al Municipio de su jurisdicción, en el que conste, clasificados en las tres categorías que se determinan por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre de 1939, el total de personas que se hubieren reservado para su consumo trigo, maíz, cebada y cente-

no por el total autorizado, y también para cada categoría el número de personas que se hubieren reservado de los cereales panificables parte de la totalidad autorizada, según modelo número 1 que a continuación se inserta. En este modelo se insertará el total de kilogramos reservados de los expresados cereales en todo el Municipio por cada grupo y entre los dos.

En relación con las legumbres secas, se formará otro resumen numérico, según el modelo número dos que también se inserta, en el que se hagan constar los mismos datos que se determinan para los cereales.

Todos estos antecedentes los tendrán cuenta las Delegaciones locales a efectos del suministro de pan y legumbres secas, en régimen normal de racionamiento, en el que causan baja los respectivos beneficiarios, bajas que comunicarán a los Establecimientos en que estuvieren adscritas las cartillas de racionamiento para el cese en el suministro.

Los señores Alcaldes-Delegados locales enviarán inmediatamente a esta

Delegación provincial un duplicado de cada uno de los expresados resúmenes. En meses sucesivos y antes del día 5 comunicarán a esta Delegación provincial las alteraciones que se produzcan por alta o baja en su Municipio respectivo.

Las modificaciones por baja serán comunicadas también por las Delegaciones locales, al Servicio provincial del Trigo, que corresponda para su conocimiento, ya que la baja como beneficiarios puede ser debida a haberse agotado la existencia de lo reservado, o bien por haber perdido la condición en virtud de la cual se otorgó e hizo efectivo el derecho de reserva.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastos, los cuales darán exacto cumplimiento a cuanto en la presente se ordena, advirtiéndoles serán sancionados los que así no lo hicieren, así como la obligación de acusar recibo de la presente Circular.

Córdoba 9 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Modelo núm. 1

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado para su propio consumo cereales panificables.

CONCEPTOS	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES			
		1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría	TOTAL
A) Personas que se han reservado el total autorizado.....					
B) Idem id. parte del total autorizado.....					
TOTAL a) + b).....					

Total de kilogramos reservados en el Municipio por el Grupo A) kilogramos.

Idem id. id. id. id. B)..... —

TOTAL..... —

..... a de de 1941.

El Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de _____

Modelo núm. 2

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado para su propio consumo legumbres.

CONCEPTOS	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES			
		1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría	TOTAL
A) Personas que se han reservado el total autorizado.....					
B) Idem id. parte del total autorizado.....					
TOTAL a) + b).....					

Total de kilogramos reservados en el Municipio por el Grupo A) kilogramos.

Idem id. id. id. id. B)..... —

TOTAL..... —

..... a de de 1941.

El Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de _____

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.676

MILLAN MEDINA, Antonio; hijo de Santiago y Clotilde, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, nacido el 1.º de Julio de 1915, de estatura 1'681, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, sin otras señas conocidas, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente de Artillería don Pablo Andrés Magro, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 45, para responder de los cargos derivados del expediente judicial que contra él se instruye, con el número 842 de 1940, por la falta grave de no concentración en Caja, quedando apercibido de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Calatayud a 2 de Octubre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Pablo Andrés Magro.

Núm. 3.645

BROCAL LOZANO, Ginés; Fernández Torres, José (a) «Jamuga»; Hernández Membribes, Antonio (a) «Chato»; Lozano Fructuoso, Juan (a) «Panzón»; naturales y vecinos de Caniles de Baza (Granada) y actualmente con residencia accidental en la provincia de Córdoba, ignorándose el pueblo, comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, ante el Juzgado Militar Eventual número 8 de la Plaza de Granada, del Capitán de Infantería don José Romero Camas, para prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por auxilio a la rebelión.

Granada a 29 de Septiembre de 1941.—El Capitán Juez, José Romero.

Núm. 3.726

PALAZUELOS SANTOS, Emilio de 24 años de edad, soltero, profesión estudiante, que dice ser natural de Madrid y cuyas demás circunstancias se ignoran, y su último domicilio lo fijó en Córdoba, procesado por información que instruyo contra el mismo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar Eventual núm. 2, sito en la planta baja del Gobierno Militar de esta Plaza.

Bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, ruego a las autoridades tanto civiles como militares la busca y captura de este individuo y en caso de ser hallado puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza.

Dado en Granada a 6 de Octubre de 1941.—Miguel Martínez.